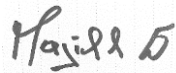


CONSTANCIA SECRETARIAL:

Manizales, 05 de octubre de 2022. Paso a despacho del señor Juez, informándole que, se allegan respuesta por parte de las entidades bancarias, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA y BANCO BBVA, en donde indican la efectivización de la medida de embargo sobre las cuentas y demás productos financieros que posee el demandado en dichas entidades, por lo que se hace necesario requerir a la parte demandante a fin de que realice el impulso procesal. Para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

RADICADO: 2022-00312

INTER: 01428

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso de **EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida a través de apoderada judicial, por la señora MARISOL FLOREZ TANGARIFE, en representación de su menor hija MARIANA PINEDA FLOREZ contra del señor JOSÉ GILDARDO PINEDA TORO**, se hace necesario requerir a la apoderada de la parte demandante, para que notifique al demandado.

Que, una vez analizada la constancia secretarial que antecede, y ante el hecho de que no existen medidas cautelares pendientes de efectivizarse, y teniendo en cuenta que en el presente asunto queda pendiente una “actuación promovida a instancia de parte” y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, **se requiere** a la parte demandante para que dentro del término de 30 siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal de **notificar al demandado señor JOSÉ GILDARDO PINEDA TORO**, del auto que libró mandamiento de pago en su contra, en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de

2022, o través de correo certificado, o a la dirección física reportada como del demandado, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 ibídem, esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

MGS

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f936677ecc2b5b8d8db30c1994445f7b5b70b50fc866cc817196b1f32a229a9**

Documento generado en 05/10/2022 02:33:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>